



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3588 /2016

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
la Ley Provincial N° 1068;
la Ordenanza N° 3472; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1068 se declaró la Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso de dos años, a contar desde la sanción de la misma;
que la mencionada norma dispuso que las medidas estarían orientadas a la regularización integral de la situación de crisis mediante la implementación de un sistema de administración eficaz y con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema;
que este Concejo Deliberante consideró que las medidas establecidas vulneraban los principios constitucionales que dotan de autonomía al Municipio de Río Grande y de acuerdo a ello expresó su voluntad a través de la sanción de la Ordenanza N° 3472, no adhiriendo a los artículos 5°, 6° y 9° de la Ley N° 1068;
que no obstante ello, resulta pertinente considerar lo establecido en el artículo 18° de la Ley, el cual reza lo siguiente: *“Consolidanse en el Estado Provincial la totalidad de las obligaciones de la seguridad social vencidas impagas a la fecha de sanción de la presente Ley”*;
que el artículo 19° estableció que quedan comprendidos los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Organismos de Control de los Municipios de la Provincia de Tierra del Fuego siempre que adhieran a la misma;
que el artículo 20° dejó plasmada la instrucción a los Organismos de Control previstos en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control (Ley Provincial N° 495) la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS;
que el artículo 21° determinó que las certificaciones de las acreencias serán actualizadas aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego;
que el artículo 22° fijó que dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, una vez certificadas las acreencias, el IPAUSS y los organismos deudores debían suscribir los correspondientes acuerdos de pago; descontándose al Municipio de Río Grande hasta tanto la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000);

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) ADHIERASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande a los artículos 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° de la Ley Provincial N° 1068.
- Art. 2°) AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de pago con el IPAUSS en el marco de la Ley Provincial N° 1068.
- Art. 3°) COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo Provincial y al IPAUSS.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.
AUDIENCIA PÚBLICA: 13 DE OCTUBRE DE 2016.
APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.
Fr/OMV